

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201600698-00**, informando que i) COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., atendió el requerimiento efectuado en auto anterior, ii) la parte demandante solicita sea reconocida personería jurídica, iii) y la secretaría de este despacho procedió a librar el oficio ordenado en auto anterior, el cual fue tramitado por el interesado, parte demandante, el 22 de junio de 2021, sin que exista pronunciamiento por parte de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN frente al recurso de apelación interpuesto en contra del dictamen proferido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

En audiencia del 25 de septiembre de 2017 se reconoció personería como apoderado judicial del actor al doctor DANIEL MARTÍNEZ FRANCO, conforme al poder de sustitución obrante a folio 392. Teniendo en cuenta las solicitudes de reconocimiento de personería como apoderada principal de la demandante presentada por la doctora KATHERINE MARTÍNEZ ROA, entiéndase **REASUMIDO** dicho poder.

INCORPÓRESE al expediente copia de la consignación de honorarios a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN efectuada por la parte demandante, visible a folio 428 vuelto.

TÉNGASE como sucesor procesal de LIBERTY SEGUROS S.A. a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., conforme a la escritura pública número 1855 del 31 de octubre de 2019 de la Notaria 65 de Bogotá.

Ahora, encuentra el despacho que la parte demandante tramitó el oficio número 155 dirigido a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ, con el fin de que ésta última remitiera a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ el expediente contentivo del dictamen número 14211013 de fecha 25 de julio de 2019, a fin de que resolviera el recurso de apelación interpuesto por la parte activa resolviera, sin que exista prueba de pronunciamiento por parte de la última junta.

Al respecto, hay que indicar que como el oficio fue tramitado ante la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMRCA, con el fin de que esta remitiera a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, el recurso interpuesto en contra del dictamen número 14211013, se hace necesario **REQUERIR** a la primera para que informe si ya dio cumplimiento

a lo ordenado en oficio número 155, remitido por la parte actora el 22 de junio de 2021, o por el contrario, para que proceda a dar cumplimiento a lo allí indicado. **Líbrese oficio** a la Junta Regional de Calificación de Invalidez

Una vez surtido lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **29 DE NOVIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **042**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b2bb277afec8e18d67ec5b4f94bc654f1201374c00d27d93a385be10c3e0fe**

Documento generado en 26/11/2021 06:59:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>